

BOLETÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE AALLADOLIO 1488

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clavel 2

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

ENÉRGICA CAMPAÑA

El epígrafe que antecede será, seguramente, por espacio de mucho tiempo, el título que aplicarán los amantes de la cultura popular al período de gestión administrativa de nuestro actual Gobernador civil don Antonio Baztán y Goñi, cuyo nombre bendecirán siempre los maestros de la provincia de Salamanca.

Y en efecto, ¿quién no conoce las vicisitudes, amarguras, desconsuelos y privaciones de muchos de nuestros queridos compañeros, con motivo de la escandalosa demora, por parte de lagunos ayuntamientos en que prestan sus servicios en satisfacer sus exiguos haberes? ¿Quién no ha leído en las columnas de nuestro BOLETÍN y en las de los colegas locales, los justos y repetidos lamentos que en más de una ocasión hemos lanzado á los vientos de la publicidad, en nombre de los maestros que sufrían las dolorosas consecuencias del criminal abandono en que se hallaban por la falta en el percibo del producto de su improbo trabajo? Y ¿quién, por último, no recuerda el padrón de ignominia que para la provincia de Salamanca, tan amante siempre de la cultura nacional, han venido constituyendo algunos de sus pueblos, por el

desprecio con que miraban la remuneración de sus maestros, especialmente Sotoserrano y Alamedilla?

Pues bien, gracias á la *enérgica campaña* emprendida, sin tregua ni descanso, por el señor Baztán y Goñi, contra los Ayuntamientos tramposos, ya no existe *ninguno* en esta tierra salmantina que merezca tan denigrante calificativo; ya para dignificación y gloria de nuestra querida provincia, y honra y satisfacción de su primera autoridad civil, los 388 Ayuntamientos de que consta, no adeudan un *solo centimo* á los Maestros.

Dios premiará su patriótica conducta, la enseñanza popular recojerá ópimos frutos, y los encargados de difundirla quedan obligados á demostrar, como seguramente lo harán, á fuer de educadores de la infancia, su eterno agradecimiento al libertador enérgico y constante de los fatales efectos del hambre y la miseria que sobre sí y sus familias se cernía. Cuenten para ello nuestros queridos hermanos de profesión con nuestro apoyo y decidida cooperación, para lo cual estén seguros acojeremos con aplauso cuantos medios proyecten al efecto.

Notas á un proyecto

Tan importante es el proyecto de dictamen formulado por la Comisión parlamentaria elegida para la reforma de la Ley de derechos pasivos al Magisterio primario, y que en extracto publicamos en el lugar correspondiente del presente, tomado de la *Defensa del Magisterio* que creemos necesario condensar en varias notas el juicio que nos merece y llamar acerca de ellas la atención de los representantes en Cortes de la provincia, así como de todos nuestros compañeros.

Publicaremos ante todo la que se refiere á la supresión de las Cajas y que por tanto implica alteraciones profundas en el sistema de pagos.

«El proyecto de reforma de la ley de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza se puede considerar dividido en dos partes:

1.^a Modificación de los artículos 3.^o, 5.^o y 7.^o de la ley de 16 de julio de 1887 y de varios artículos de Reglamento del 25 de noviembre de dicho año.

Y 2.^a Alteración esencial del sistema de pagos á los maestros.

I

Una ley tan meditada, tan sabiamente dictada como la de 16 de julio de 1887, es muy difícil reformarla con acierto sin que, ó se perjudique á la enseñanza de la niñez ó al Montepío de los maestros, y muchos casos hay ya de escuelas cerradas largas temporadas por no haber maestro posible con lo reducido á que quedan los sueldos, ó por la prohibición de pagar á los suplentes, destinándose los descuentos, ó los sueldos íntegros, á la caja de la Junta Central de derechos pasivos. Mas si éste fuera el único remedio para la conservación del Montepío, nada había que oponer.

II

No es así la segunda parte, notoriamente injusta, opuesta á los más elementales principios de administración y á la tendencia, reconocida como necesaria, de simplificar los servicios.

La supresión de las cajas de primera enseñanza, que tan buenos resultados han producido desde 1882, no tiene otro objeto que desti-

tuir á 49 funcionarios honrados, muy versados ya en la intrincada contabilidad, con las fianzas correspondientes, nombradas por concurso por las autoridades competentes, para colocar en estos cargos á otros 49 nombrados por la Junta Central de derechos pasivos á pretexto de intervenir las operaciones de contabilidad, que están intervenidas con todos los requisitos legales y con la más exacta precisión. La tendencia constante de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de absorber facultades que corresponden á la administración central, provincial y municipal, se pone tan de manifiesto y produce tales consecuencias que ni resultan economías ni mejoras en el servicio, antes al contrario, quedará desorganizado, ocasionando muchos y graves perjuicios á los Ayuntamientos y á los maestros.

Supone el proyecto de reforma de la ley que los ingresos se efectúan por los recaudadores de contribuciones, y esto es exacto sólo en parte, pues ingresan también directamente los Ayuntamientos, y en gran número de provincias el Estado. Suprimidas las cajas, desaparece la facilidad con que hoy se hacen estos ingresos, puesto que han de llevar el dinero al Banco y formalizar en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, y de un modo tan anómalo que no se explica, tomando razón dos contadores, el de la Junta provincial y el de la Central de derechos pasivos.

Si estos fondos ingresados por recaudadores ó Ayuntamientos son en cuenta corriente á éstos. ¿qué intervención corresponde á la Central de derechos pasivos? ¿A qué dos cuentas corrientes de intervención? En las devoluciones al Tesoro por las subvenciones para aumento de sueldo á escuelas incompletas, por no haberse devengado la totalidad de la cantidad consignada, ¿quién hace los reintegros?

Es público también que los recaudadores de contribuciones ingresan, con beneplácito de los Ayuntamientos y hasta á petición de éstos, en las cajas de primera enseñanza mucha mayor suma que el importe de las obligaciones del ramo, y publicadas por las Juntas provinciales las relaciones de ingresos en el *Boletín Oficial*, piden los Ayuntamientos la devolución de los sobrantes para aplicarlos al contingente provincial y á otras atenciones, y mediante manda-

miento de pago del gobernador intervenido por la Secretaría de la Junta provincial, se hace inmediatamente la devolución. Hechos los ingresos en el Banco, y con la doble intervención que se supone, esta operación, si no imposible, es muy difícil y muy expuesta á complicaciones de otro género, como resultaría si los mandamientos de ingresos y pagos dispuestos por el Gobernador quedaran sin efecto por la oposición del dependiente de la Junta Central.

Esto no sería otra cosa que desorganizar el servicio y quedar enteramente sometidas todas estas operaciones, y por consiguiente los fondos, á la Junta Central de derechos pasivos, cuya misión es otra muy distinta que le está confiada, según la ley de su creación.

Y hasta tal punto pretende invadir facultades y atribuciones, que se afirma que no tendrán valor *para ningún efecto* la toma de posesión y cese de los maestros, si no está intervenida por la Junta Central. Tal supuesto es ilegal, es imposible.

¿De dónde la Junta Central puede anular actos legales y obligatorios de los alcaldes? ¿Por qué privilegio una Corporación que tiene por única misión clasificar á los maestros y distribuir los fondos recaudados, ha de poder anular la toma de posesión y cese de un maestro, excluyendo á éstos de las instrucciones generales dictadas para estos actos de todos los funcionarios de la Administración central, provincial y municipal? Si presentados los documentos, copia literal del título diligenciado, las Juntas provinciales incluyen en nómina á un maestro y el dependiente de la Central se opone, ¿quién resuelve este conflicto?

Con la supresión de las cajas resultan otros perjuicios á los Ayuntamientos y maestros. Muchos de éstos se presentan á formalizar sin traer ni llevar el dinero que han recibido; se hace cargo al cajero de las cantidades correspondientes, y al mismo tiempo firma la nómina del percibo de sus haberes, abonando el importe de los descuentos; medio tan sencillo y tan práctico, no es posible sin la existencia de las cajas.

El proyecto tampoco supone economías, sino aumentos de gastos. El Banco de España tiene que llevar 10.000 cuentas corrientes, una á cada Ayuntamiento, y es lógico que tenga recompensa por este servicio. ¿Quién lo paga?

¿Del material de las escuelas? Está ya tan mer-mado con tanto descuento, que resultaría perjudicada la enseñanza.

En efecto, según el proyecto, el descuento para la Junta de clases pasivas se eleva al 13 por 100; 1,20 por 100 para el Tesoro, y el 1,50 por 100 de todas las cantidades percibidas por gasto de habilitación, que se eleva al 8 ó al 10 por 100, suponen un descuento total de un 26 por 100, y si á esto se agrega el premio al Banco, ¿qué queda para material de enseñanza, y para libros papel y otros efectos para los niños pobres?

Resulta, por tanto, que la supresión de cajas perjudica al servicio; dará ocasión á conflictos entre las autoridades; perjudica á los Ayuntamientos y á los maestros; lanza á la calle á 49 funcionarios, cuyas cuentas acreditan su honradez y celo, y solamente aprovechará á los protegidos de la Junta Central, sin beneficio alguno para el Montepío.

No se explica tampoco que por una reciente disposición ministerial se declare á los cajeros vocales natos de las Juntas provinciales, y cuya competencia é informes son muy necesarios en ellas, con el intento de destituirlos, como se propone en el proyecto que se inpugna.»

III.

Trátase, también, de limitar el derecho de los maestros en la elección de habilitados, exigiendo que sea condición indispensable para desempeñar este cargo, el ser maestro jubilado ó de una escuela pública.

Parécenos que tampoco en este particular es acertada la reforma, porque si el habilitado es un mandatario de los maestros, debe dejarse á éstos en completa libertad para confiar sus poderes al que les inspire más confianza, sea cualquiera la clase social á que pertenezca. Por otra parte, no vemos la influencia que en la prosperidad de la Caja de fondos pasivos pueden ejercer los habilitados, y en tal sentido creemos que la limitación indicada es puramente caprichosa y responde solo al capricho, por parte de la Junta central, de reformar el sistema de pagos vigente.

Lo que sí entendemos sería de alta conveniencia para los Maestros, para las escuelas, para los pagos y para los fondos pasivos, centralizados como están los ingresos de las canti-

dades destinadas al sostenimiento de la primera enseñanza, en las capitales de provincia (y sobre este punto llamamos la atención de los señores diputados de la Comisión), el que fuera uno solo el habilitado elegido por los maestros de las mismas, con residencia en dichas capitales, obligándole á establecer en las cabezas de partido judicial, por su cuenta y riesgo, centros subalternos de pagos, para facilitar el cobro á sus poderdantes. Esto haría que fuese uno solo, y no varios, el habilitado que se entendiera; pero directa y constantemente, con la Caja, con la Secretaría, con la Intervención, con la Hacienda, con las autoridades y con los maestros, gestionando diariamente y sin las demoras é inconvenientes de viajes, muchas veces inútiles, en favor de los intereses de éstos.

IV.

Con el propósito de allegar la mayor suma de recursos en beneficio del Montepío, proyéctanse los siguientes arbitrios: 1.º elevar al 4 por 100 el descuento que hoy sufren los maestros en activo servicio; 2.º hacer extensivo este descuento á los jubilados; 3.º imponer el descuento del 7 por 100 á los jubilados á quienes se computaron servicios anteriores á la promulgación de la ley de 16 de julio de 1887 sin contribuir con nada en favor de dicha institución; 4.º hacer que en los ascensos quede la primera anualidad en beneficio de la Caja, cobrando los maestros únicamente el sueldo inferior, y 5.º que en las licencias para ampliación de estudios perciba el substituto la mitad del sueldo y la otra mitad ingrese en el Montepío.

Aceptamos los dos primeros extremos, porque son sacrificios imprescindibles y es necesario reforzar los ingresos.

Tampoco rechazamos en absoluto el tercero, aun cuando debemos hacer constar que en la generalidad de los casos mermará grandemente las exiguas cantidades que hoy perciben maestros encanecidos en la enseñanza, apenas suficientes para cubrir las más apremiantes necesidades.

No podemos, en cambio, admitir el cuarto ni el quinto, y expondremos las razones en que nos fundamos.

Si todos los maestros van á recibir del Montepío los mismos beneficios, claro es que todos

deben contribuir á sostenerle en proporción de los sueldos que disfrutan, y por eso es muy justo que todos abonen el mismo tipo de descuento. Pero no es justo, en cambio, que los que obtienen un ascenso, abonen el primer año, además de este descuento, la diferencia entre el nuevo y el antiguo sueldo, porque entonces resultará que durante dos años contribuyen con un 14 por 100, y esto pugna con toda noción de justicia y equidad. Por otra parte, como no se ha de hacer extensivo á cuantos han conseguido ascensos en la carrera desde la promulgación de la ley de jubilaciones, resalta más la injusticia.

Por lo que hace relación á las licencias para ampliación de estudios, entendemos, que además de las razones expuestas, ofrece el inconveniente de que impedirá á los maestros ensanchar la esfera de sus conocimientos, porque realmente castiga á los que pretendan mejorar su cultura.

En síntesis, opinamos que la mayor parte de las reformas aludidas, no solo son perjudiciales y poco viables, sino que de realizarse desorganizarían la enseñanza y el magisterio.

Necesario es, sin duda, contener la ruina del Montepío; pero esto debe hacerse dentro de los límites de la prudencia y de la justicia y sin producir perturbaciones en el sistema de pagos, ni en el régimen escolar.

De otra manera, parecería que se intenta sacrificar por completo el presente al porvenir y que se trata de hacer algo parecido á lo que expresa el conocido epigrama:

El señor don Juan de Robres,
con caridad sin igual,
hizo este Santo Hospital,
y también hizo los pobres.

Atanasio F. Cobo,
Regente de la Normal.

Disposiciones Oficiales

PRIMERA ENSEÑANZA

Dirección general de Instrucción pública

En vista de la instancia elevada por don Gumersindo Solé y Brunet, Maestro auxiliar en propiedad de una escuela pública de niños

de Barcelona, que pide aclaración de la orden dictada por este Centro directivo, con fecha 11 de Noviembre del 99, en el expediente incoado á su instancia y á la de D. Jaime Poch y Gari sobre derecho á traslación á otras plazas de la misma clase ó de Maestros con igual sueldo; esta Dirección general ha acordado acceder á la referida pretensión del Maestro solicitante, aclarando la disposición segunda de dicha orden en sentido de que el derecho que se concedió á D. Jaime Poch y Gari y á D. Gumersindo Solé y Brunet para solicitar su traslado, se entienda que es á plazas de auxiliares ó de Maestros, dotadas con 1.375 pesetas de sueldo, y que este derecho se entienda que es fuera de concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1900.—El Director general, *E. de Hinojosa*.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Dirección general de Instrucción pública

Vista la instancia presentada por los Maestros consortes don Matías Mena y Zamora y doña María del Pilar Uribe de la Cal, en solicitud de que se conceda al señor Mena la preferencia que establece el artículo 38 del Reglamento vigente para obtener el nombramiento de Maestro de la Escuela de Cubillas, donde reside su esposa, por hallarse vacante y anunciada á concurso único; teniendo en cuenta que si bien el Reglamento vigente sobre provisión de Escuelas nada en concreto expresa en cuanto á la preferencia indicada en las disposiciones relativas al citado concurso, cómo en éste se hallan comprendidos el de traslación y ascenso, según se aspire á una Escuela de igual ó mayor categoría, y el espíritu de dicho Reglamento es el de favorecer en lo posible la unión de los consortes, siempre que no se irroguen perjuicios á la enseñanza y aquéllos se hallen en condiciones legales de conseguir el traslado apetecido, es indudable que por razones de equidad debe aplicarse aquella doctrina en cuantos casos exista justo motivo; esta Dirección general, de conformidad con lo informado por V. S., ha

acordado declarar que don Matías Mena y Zamora puede hacer uso de la preferencia establecida en el precitado artículo 38, solicitando en concurso único la Escuela de Cubillas donde su esposa desempeña la elemental de niñas, toda vez que se halla en condiciones legales para obtenerla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1900.—El Director general, *E. de Hinojosa*.—Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Vista la instancia presentada por la Junta local de primera enseñanza de Cádiz, en solicitud de autorización para fijar las horas de clase en las Escuelas públicas desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, esta Dirección general, de acuerdo con los favorables informes emitidos por ese Rectorado y Junta provincial respectiva, y teniendo en cuenta que, según las autoridades expresadas, es altamente beneficioso para la educación moral de los alumnos que las clases sean seguidas, ha resuelto acceder á la pretensión de la Junta local de Cádiz, concediéndola la autorización que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provincial y local y efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1900.—El Director general, *E. de Hinojosa*.—Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Reales órdenes.—En el expediente promovido por D. Ramón Nieto Imaz, Maestro de Nava del Rey, solicitando la gracia de poder legalizar su situación para el disfrute de los derechos pasivos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: Evacuado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el informe relativo al expediente incoado por D. Ramón Nieto Imaz, Maestro de Nava del Rey, solicitando legalizar su situación para el disfrute de derechos pasivos en el sentido de poder ser reconocidos al Sr. Nieto los servicios que viene prestando desde hace cua-

renta años en la Escuela de Nava del Rey, en atención á que si la Real orden de 16 de Enero del 78 concedió la propiedad en sus plazas á los Maestros que pasaron ilegalmente por concurso á Escuelas de oposición por el solo hecho de practicar y obtener la aprobación en unas oposiciones, con mayor razón debe reconocerse á quienes ya las tenían aprobadas y habían sido propuestos para Escuelas de superior dotación, como es el caso del Sr. Nieto Imaz, procede declarar, de conformidad con dicho dictamen, que puede por equidad reconocerse á D. Ramón Nieto Imaz los servicios prestados como Maestro de Nava del Rey, aunque esta declaración carecerá de toda eficacia legal mientras no sea confirmada en tiempo y forma cuando haya lugar á hacerla efectiva en el expediente de jubilación. Y S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone. De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Director general, *E. de Hinojosa*.—Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

REAL ORDEN

Presidencia del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Antonio Comyn en instancia fecha 1.º del corriente, solicitando que en todas las oficinas del Estado, de las provincias y de los municipios se admitan las instancias y demás documentos hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con los mismos efectos de los escritos ó copiados á mano:

Considerando que no existe ninguna razón administrativa ni de otra índole que aconseje no admitir en las oficinas anteriormente citadas las instancias y demás documentos que en ellas se presenten hechos con máquinas de escribir, siendo más clara y fácil su lectura que muchos de los escritos á mano, y cuya legalidad consiste en la autenticidad de la firma que los suscribe y no en que estén hechos precisamente con letra manuscrita;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales se admitan cuantas instancias y documentos se presenten hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con iguales efectos de los escritos ó copiados á mano. «Madrid 12 de febrero de 1900.—*Silvela*.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE SALAMANCA

Concurso del escalafón de maestros, publicado el 13 de julio de 1899.—Nombramientos hechos por esta Junta en virtud de los servicios y méritos de los aspirantes y de conformidad con lo que disponen el Real decreto de 27 de abril de 1877, la Real orden de 4 de abril de 1882 y demás leyes vigentes.—Sigue el encasillado correspondiente.

ESCALAFÓN DE MAESTROS

Para la plaza de primera clase correspondiente á la antigüedad

D. Miguel Seisdedos Hernández, maestro elemental y propietario de la escuela de Villasbuenas, cuenta 41 años, 3 meses y 2 días de servicios (1), figura en la segunda clase por mérito y está comprendido en la regla quinta de la Real orden de 4 de abril de 1882.

Para las dos plazas de primera clase correspondientes al mérito.

1.º *D. Mateo del Brío y Juan*, maestro normal y propietario de una de las escuelas públicas de Béjar. Tiene dos diplomas de honor, uno de la Junta provincial y otro del Excmo. Ayuntamiento de Béjar; una comunicación laudatoria del Rectorado y seis de la Junta provincial. Tiene trece oficios laudatorios de las Juntas locales, siete premios en metálico y libros y una mención honorífica. Ha desempeñado durante una temporada gratuitamente Escuela de adultos y seis con muy pequeña retribución. Tiene de servicios en propiedad veintinueve años, ocho meses y ocho días. Excelentes resultados en la enseñanza. Propuesto para un

(1) El tiempo de servicios en propiedad de todas las hojas que se relacionan, se ajusta al 31 de Diciembre de 1888.

diploma en la Exposición regional de Valladolid. Diploma en la de Salamanca en 1887. Autor de una obra de Ortografía castellana de reconocida utilidad. Enseña asignaturas de ampliación en su escuela. Tiene varias oposiciones aprobadas. Está propuesto para Delegado de la Inspección de partido. Tiene otros méritos especiales. Figura en la segunda clase del escalafón por mérito, y se halla comprendido en los casos segundo y tercero de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

2.º *Don Baltasar Vicente Cuadrado*, es maestro superior y propietario de la escuela pública de Cabeza de Framontanos. Tiene dos diplomas y dos oficios laudatorios de la Junta provincial y una mención honorífica del Excelentísimo señor Rector. Un diploma y un premio en metálico del Ayuntamiento y doce comunicaciones laudatorias de la Junta local. Ha desempeñado durante treinta y tres temporadas escuela de adultos gratuitamente. Tiene de servicios veintinueve años, once meses y cinco días. Buenos resultados en la enseñanza y otros méritos. Figura en la segunda clase por mérito y se halla comprendido en los casos segundo y tercero.

Para la plaza de segunda clase correspondiente á la antigüedad

1.º *Don Manuel Barbero Mesonero*, Maestro superior y propietario de Cantalpino. Tiene de servicios treinta y siete años, once meses y veintisiete días y figura en la tercera clase por mérito.

Para las cuatro plazas que resultan vacantes de segunda clase correspondientes al mérito

1.º *Don Elías Arias Camisón*, Maestro normal y propietario de una de las escuelas públicas de Peñaranda. Tiene trece oficios laudatorios de la Junta provincial, trece de la local y ha desempeñado cinco temporadas gratuitamente la escuela de adultos. Tiene de servicios treinta y dos años, siete meses y veintiseis días. Excelentes resultados en la enseñanza elemental y ampliada que dá en su escuela. Notable progresivo aumento en la matrícula de los niños. Es autor de una obra de Analogía y Sintaxis de reconocida utilidad.

Ha sido juez de los Tribunales de oposición. Es Bachiller en artes, con brillantes notas. Ha

sido propuesto para un premio en la Exposición regional de Valladolid, idem para Delegado de la Inspección del partido. Tiene otros méritos.

2.º *Don Felipe Cruz Crespo*; Maestro superior y propietario de la Escuela pública de Tamames. Tiene tres diplomas y tres oficios laudatorios de la Junta provincial, varias comunicaciones laudatorias de las Juntas locales y ha desempeñado varias temporadas gratuitamente escuela de adultos. Tiene de servicios veinticinco años, once meses y diecinueve días, buenos resultados en la enseñanza y ha sido propuesto por el Ayuntamiento y Junta local al Ministerio para un premio honorífico por méritos contraídos en la profesión: tiene otros méritos. Figura en la clase tercera, por mérito y se halla comprendido en los casos segundo y tercero.

3.º *D. Manuel Illera Marcos*, Maestro elemental y propietario de Martiago. Tiene un diploma del Rectorado, cuatro comunicaciones laudatorias de la Junta provincial, diez oficios laudatorios de las Juntas locales, un premio en metálico, ha desempeñado varias temporadas escuela gratuita de adultos; veintinueve años de servicio, buenos resultados en la enseñanza, ha sido propuesto por el Ayuntamiento y Junta local al Ministerio para un premio honorífico, por méritos contraídos en la profesión: propuesto para un premio en la exposición regional de Valladolid: tiene otros méritos. Figura en la clase tercera, por mérito y se halla comprendido en los casos 2.º y 3.º.

4.º *D. Agapito García López*, Maestro elemental y propietario de Pajares.—Tiene seis oficios laudatorios de la Junta provincial, quince de la local, cinco premios pecuniarios del Ayuntamiento, cuatro temporadas de escuela gratuita de adultos, 32 años de servicios, 5 meses y un día, buenos resultados en la enseñanza: propuesto por el Ayuntamiento y Junta local al Ministerio para una recompensa, por méritos contraídos en la profesión, y también para un premio en la Exposición regional de Valladolid. Figura en la 3.ª clase por mérito y se halla comprendido en los casos 2.º y 3.º.

Para las tres plazas vacantes de tercera clase correspondientes á la antigüedad.

1.º *D. Genaro Criado González*, Maestro elemental propietario del Pedroso. Tiene de servi-

cios 29 años, 10 meses y 6 días. Figura en la 4.^a clase.

2.^o *D. Serapio Trapero*, Maestro elemental y propietario de Garcihernández. Tiene 29 años de servicios, 8 meses y 9 días. Figura en la 4.^a clase.

3.^o *D. Timoteo Serrano Alvarez*, Maestro Normal, propietario de Santiago de la Puebla, con 29 años, 7 meses y 29 días de servicios. Figura en la 4.^a clase.

Para las seis plazas que resultan vacantes de tercera clase, correspondiente al mérito.

1.^o *D. Eugenio Arias Camisón*, Maestro superior y propietario de una de las escuelas de Peñaranda, con nueve oficios laudatorios de la Junta provincial, diez y ocho de la local, un premio del Ayuntamiento, 15 años, 5 meses y 24 días de servicios. Excelentes resultados en la enseñanza, notable progresivo aumento de matrícula de su escuela. Enseña asignaturas de ampliación, ha sido propuesto para un premio en la Exposición regional de Valladolid, y constan otros varios méritos en la hoja de este laborioso Maestro. Figura en la 4.^a clase y se halla comprendido en los casos 2.^o y 3.^o.

2.^o *D. Jerónimo Guijo Gil*, Maestro elemental y propietario de Peñacaballera, cuatro oficios laudatorios de la Junta provincial, once ídem de las locales y dos premios pecuniarios. Tiene de servicios 8 años, 6 meses y 28 días. Buenos resultados en la enseñanza. Cuatro temporadas escuela gratuita de adultos. Figura en la 4.^a clase y se halla comprendido en los casos 2.^o y 3.^o.

3.^o *D. Cayetano Cuadrado Turrión*, Maestro superior y propietario de Gejuelo del Barro, con tres oficios laudatorios de la Junta provincial, varios de las locales, y ocho temporadas de escuela gratuita de adultos. Tiene 29 años, 3 meses y 9 días de servicios, buenos resultados en la enseñanza; figura en la 4.^a clase y se halla comprendido en los casos 2.^o y 3.^o.

4.^o *Don Domingo Santos Sayagués*, Maestro elemental, propietario de la escuela de Villares de la Reina. Tiene un oficio laudatorio de la Junta provincial, 13 de las locales, dos premios pecuniarios, tres temporadas de escuela gratuita de adultos, 18 años, 8 meses y 16 días de servicios, buenos resultados en la enseñanza y propuesto para un diploma en la Exposición

regional de Valladolid. Figura en la cuarta clase y se halla comprendido en los casos segundo y tercero.

5.^o *Don Simón López Gosalvez*, Maestro superior y propietario de Candelario. Tiene un oficio laudatorio de la Junta provincial, nueve de la Junta local, siete premios pecuniarios 8 años, 8 meses y 24 días de servicios, buenos resultados en la enseñanza: figura en la cuarta clase y se halla comprendido en el caso segundo.

6.^o *Don Gerardo García Blázquez*, Maestro normal propietario de una de las escuelas de Macotera. Tiene una comunicación laudatoria de la Junta provincial, nueve de la local, 16 años y 3 meses de servicios, excelentes resultados en la enseñanza: propuesto para un premio en la exposición regional de Valladolid y dió una conferencia pedagógica á los Maestros en la Universidad de Salamanca. Se halla en la cuarta clase y comprendido en el caso segundo.

ESCALAFON DE MAESTRAS

Para la plaza de primera clase correspondiente á la antigüedad

1.^o *Doña Claudia Hernández Gallego*, Maestra superior, propietaria de una de las Escuelas de Béjar. Tiene 38 años, 10 meses y un día de servicios. Procede de la primera clase de la provincia de Valladolid, y se halla comprendida en el artículo 196 de la Ley y regla primera de la R. O. de 4 de Abril de 1882.

Para las dos plazas vacantes de segunda clase correspondientes á la antigüedad

1.^o *Doña Encarnación Galvez Rodríguez*, Maestra superior, propietaria de Salamanca, cuenta con 38 años y 4 meses de servicios. Procede de la primera clase de la provincia de Granada. Entra provisionalmente en la segunda clase, hasta que haya vacante en la primera por antigüedad.

2.^o *Doña Leocadia Calvo Herrero*, Maestra elemental, propietaria de Agallas. Tiene 38 años, 1 mes y 27 días de servicios. Rectificado el antiguo escalafón en virtud de la hoja de servicios y á petición de la interesada.

Para las cuatro plazas vacantes de tercera clase por antigüedad

1.^o *Doña Lorenza Lozano Alonso*, Maestra su-

perior, propietaria de San Felices de los Gallegos. Tiene 29 años y 8 meses de servicios y figura en la cuarta clase.

2.º Doña Jacoba Marcos Rollán, Maestra elemental, propietaria de Garcihernández. Tiene 29 años, 4 meses y 21 días de servicios. Figura en la cuarta clase.

3.º Doña Asunción Rodríguez Pérez, maestra elemental propietaria de Escorial de la Sierra. Cuenta 29 años, 4 meses y 18 días de servicios. Figura en la cuarta clase.

4.º Doña Florencia Sánchez Moro, maestra elemental, propietaria de Rinconada. Cuenta 28 años, 11 meses y 5 días de servicio. Figura en la cuarta clase.

Para las dos Plazas de 3.ª clase correspondientes al mérito.

1.º Doña Elena Galán Sánchez, Maestra superior, propietaria de Arcediano: tiene un oficio laudatorio de la Junta provincial, seis de la local, un año de escuela Dominical gratuita. Tiene 7 años, 8 meses y 15 días de servicios, buenos resultados en la enseñanza y un diploma por labores presentadas en la exposición regional de Salamanca. Figura en la 4.ª clase y se halla comprendida en los casos 2.º y 3.º

2.º Doña Filomena Alvarez Domínguez, Maestra superior, propietaria de la escuela de niñas de Ejeme. Tiene un oficio laudatorio de la Junta provincial, cinco de las locales, un año de escuela dominical gratuita, buenos resultados en la enseñanza y un diploma de la exposición de Salamanca. Ha sido Juez de oposiciones y cuenta con nueve años de escuela privada en Salamanca. siete años, siete meses y cuatro días de servicios oficiales: figura en la 4.ª clase y se halla comprendida en 2.º y 3.º caso.

ESCALAFÓN DE MAESTROS CON CERTIFICADO DE APTITUD.

Para una plaza vacante de 1.ª clase correspondiente á la antigüedad.

1.º D. Manuel Sardón Vicente, Maestro propietario de Villarmuerto. Tiene 44 años de buenos servicios. Figura en la 2.ª clase.

Para la plaza vacante de 1.ª clase correspondiente al mérito.

1.º D. Antonio Hernández García, Maestro propietario de San Pedro del Valle. Cuenta con 42 años de servicios, buenos resultados en la

enseñanza. Figura en la 2.ª clase por mérito y se halla comprendido en el caso 2.º

Para las dos plazas de segunda clase que resultan vacantes por antigüedad.

1.º D. Fermín López Pacheco, Maestro de Castillejo de Azaba. Cuenta con 38 años de servicios. Figura en la 3.ª clase.

2.º D. Felipe Hernández Calvo, Maestro de Corporario. Cuenta con 38 años de servicio y viene figurando en la 3.ª clase.

Para las dos plazas que resultan vacantes de 2.ª clase, correspondientes al mérito.

1.º D. Carlos Repila. Maestro de Tavera de Abajo, cuenta con 31 años de servicios, buenos resultados en la enseñanza, viene figurando en la 3.ª clase y se halla comprendido en el caso segundo.

2.º D. Federico Sánchez, Maestro de Fresnedoso. Tiene un oficio laudatorio de la Junta provincial, y varios de la local, 24 años, 5 meses y 12 días de servicios, buenos resultados en la enseñanza, figura en la 3.ª clase y se halla comprendido en el caso 2.º

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto, arriba mencionado, se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, y á fin de que presenten á esta Junta en el término de 15 días sus reclamaciones los que se crean postergados.—Salamanca, 6 de Marzo de 1900.—El Presidente. Antonio Baztán y Goñi.—El Secretario, Luis Domínguez.

(Boletín Oficial de 12 del actual).

SECCION DE NOTICIAS

**REFORMAS
EN LA LEY DE
DERECHOS PASIVOS**

El Magisterio Español ha publicado las reformas que se van á hacer en un plazo más ó menos breve en la Ley de Derechos pasivos. El Sr. Ministro de Fomento está estudiando el trabajo que le ha mandado la Comisión del Congreso de los Diputados, presidida por el Sr. Díez Macuso, y de cuya Comisión ha sido Ponente el Diputado Sr. Alvarez Capra. Es posible

que algo de lo que se contiene en los siguientes datos sufra alguna modificación, pero la mayoría de las reformas que se consignan en los datos siguientes subsistirán indudablemente, pudiendo citarse las referentes á los descuentos de los Maestros interinos de las Escuelas incompletas; los descuentos para las clases activas y pasivas, la concesión de una ó dos pagas de tocas á las viudas en vez de la devolución de los descuentos que se conceden ahora á las viudas y huérfanos de los Maestros que mueren antes de los veinte años de servicio; la supresión de los Cajeros y la sustitución de los Habilitados, que no sean Maestros, por otros que sean Maestros activos ó jubilados que contribuyan á los fondos de la Caja.

Acumulación de retribuciones.—Aunque no sea esta, ni mucho menos, la primera cuestión que trata el dictamen, comenzamos por ella á causa de su interés excepcional. Se propone la acumulación computándola en un tercio del sueldo del Maestro. El sueldo así formado será computable para la clasificación y contribuirá con los descuentos correspondientes. No se aumenta de hecho el material de la Escuela, cuya consignación seguirá siendo la misma, mas para que no se perjudiquen los fondos pasivos, se considerará aumentado en la tercera parte al descontar el 10 por 100 con que está gravado. En realidad el descuento del material será según este plan será próximamente el que hoy para la caja de pasivos.

Los descuentos.—Quedan en este punto confirmadas las noticias que ya conocen nuestros lectores. El descuento será del cuatro por ciento para los Maestros activos y para los que cobran de la caja en cualquier concepto.

Además de esto, á los jubilados á quienes se computaron servicios anteriores al 1887 y en cuyo tiempo no contribuyeron con nada, se les impone un descuento del siete por ciento, esto es, tres que dejaron de pagar y cuatro que ahora pagan todos. Se establece también una escala de descuentos para los interinos que desempeñan escuelas dotadas con sueldo inferior á 500 pesetas. Esos descuentos son el diez por ciento en sueldos inferiores á 200 pesetas, el 20 hasta 300, el 30 hasta 400, el 40 hasta 500, y el 50 á todos los que tienen Escuelas de sueldos mayores.

Ascensos y ampliación de estudios.—En los

ascensos se pide una novedad y consiste en que todo Maestro que alcance un ascenso tardará en percibirlo un año después de la posesión, ingresando el importe de ese año en la caja de pasivos.

Es decir que si un Maestro con 825, asciende á plaza de 1.100 pesetas, seguirá cobrando un año más solamente las 825, y dejará para la caja las 275 pesetas restantes.

Cuando un Maestro sea autorizado para ampliar estudios se distribuirá su sueldo de la manera siguiente: la mitad para el suplente, y la otra mitad para la caja.

Imposibilidad física.—Se sostiene la sustitución por imposibilidad física cuando el interesado tenga más de diez años de servicio y menos de sesenta años de edad. Queda prohibida la jubilación por imposibilidad. Según esto, el decreto de 9 de junio pasado se eleva á la categoría de Ley si prospera este dictamen.

Huérfanos inutilizados.—La comisión propone que se conceda pensión de orfandad vitalicia á los huérfanos notoriamente inutilizados, medida que entraña peligro de algunos abusos.

Devolución de descuentos.—Se suprime la devolución de descuentos á las viudas y huérfanos de los Maestros que mueren antes de los veinte años de servicio. En su lugar se concederán una ó dos pagas de tocas á las viudas, según los años de servicio que tuviera el causahabiente.

Dobles pensiones.—Se limita la facultad de disfrutar dos ó más pensiones de la caja hasta el límite máximo de 2.000 pesetas. Todo lo que de esta cantidad exceda quedará á beneficio de la caja de pasivos.

Los interventores.—Con este nombre se crean en las juntas provinciales unos funcionarios que dependerán de la junta central del magisterio. Tendrán á su cargo el cuidado de cuanto se refiere á la recaudación de fondos pasivos y el cumplimiento de lo dispuesto. Estos funcionarios habrán de prestar fianza para responder á cualquier descuido.

Cajeros y Habilitados.—En el dictamen se propone la supresión de los cajeros de primera enseñanza. Las funciones que hoy desempeñan las cajas pasarán á las sucursales del Banco de España. Se limita la elección de Habilitados de los Maestros, siendo necesario, para desempeñar tal cargo, ser maestro en propiedad de Es-

cuela pública ó jubilado, cobrando de la caja.

La Junta Central.—Se propone la reforma de la Junta Central dando entrada en ella á cuatro Maestros en activo servicio y á tres jubilados, que serán designados por elección entre todos los Maestros de España.

Impresión final.—Tales son los puntos principales del dictamen. De otros detalles hacemos por hoy gracia á nuestros lectores. Según nuestras noticias, el Gobierno, y en su nombre el Ministro de Fomento, acepta lo esencial del dictamen. Cabrá discusión en algunos detalles que no creemos afecten á ningún punto verdaderamente fundamental.

Quizá en las Cortes se susciten algunas dificultades que convendría prevenir.

Un peligro de aplazamiento es ya la época en que el dictamen se lee, puesto que se habla con verdadera insistencia de suspender en breve las sesiones de Cortes. Convendría proceder con toda la actividad posible para aprovechar las pocas sesiones que faltan, y á esto excitamos á todos los amigos del proyecto.

(*La Defensa del Magisterio*).

Hemos recibido el cuaderno 201 de *El Bordado Económico Español*, que edita la conocida casa J. BRUGAROLAS de Barcelona, cuya publicación de dibujos para bordados es de suma utilidad y de fácil adquisición para las señoras profesoras y bordadoras á quienes la recomendamos.

La Administración calle Archs, 8, remite números de muestra á quien lo solicite.

Se ha publicado el número 2.º del tomo XVIII de la excelente Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de febrero, que dirige D. Pedro de Alcántara García y edita la Casa Hernando y C.^a

Dicho número contiene el siguiente

SUMARIO

La educación de la voluntad (conclusión), por F. Buisson.

La educación por el arte, por Enrique Lickefett. Calendario del siglo.

Dos cartas.

La lotería y la educación, por A. Sardá.

Cosas de nuestro oficio (á vuelapluma) por Gerardo Rodríguez García.

Las Matemáticas (continuación), por Pedro Arnó de Villafranca.

Unidades mecánicas y eléctricas, por E. Pagliani, traducido por Don E. García Barbarin.

La instrucción primaria en el Ejército, por Don Carlos Groizard y Coronado.

Consejos en montón, por el Dr. Scheere.

Efemerides escolares, por el Lic. Luis de Granada.

Libros y periódicos.—«El problema de la enseñanza», por José H. Figuera.

Lecturas educativas, por Onofre Antonio de Naverán.

Crónica del exterior.

Sentido pésame.—De todas veras lo enviamos á nuestro respetable amigo y compañero Don Eugenio C. España, Consejero de Instrucción pública elegido por los representantes del Magisterio primario á que pertenece nuestra provincia, Ex-presidente de la Excma. Diputación de Madrid y Profesor numerario de la Normal Central, por la inmensa desgracia que sufre en los actuales momentos, con motivo de la prematura muerte de su hijo, joven de 19 años, por cuyo eterno descanso rogamus á Dios, así como por que dé al afligido padre resignación cristiana para soportar tan amarga pena.

CRÓNICA PROVINCIAL

Telegrama.—Importantísimo lo es, en verdad, para el buen nombre de nuestra provincia, el que nuestro Gobernador civil, Excelentísimo señor Baztán y Goñi, ha enviado al Gobierno de S. M., manifestando, con tanto lacónismo como patriótica expresión, que en la provincia de su mando *se hallan satisfechas por completo las atenciones de primera enseñanza*. ¡Dios pague á tan digna como celosa autoridad su amor á las escuelas y á los maestros!

Licencia.—Se ha concedido de 45 días por enfermo á D. Ramón Losada y Rodríguez, profesor de la escuela de Béjar.

Interinos.—En tal concepto han sido nombrados por el Rectorado para Hojocaseru (Avila) con 312 pesetas y 50 céntimos, D. Juan Jiménez y Jiménez.—Para Andrada (Avila) con

412 pesetas y 50 céntimos, D.^a Florentina Sánchez Rodríguez. Auxiliar del Tiembro (Avila), doña Isabel Martín Puentes.

Pésame.—Lo enviamos sincero á D.^a María Encarnación Pérez, Maestra de Calzadilla de Coria (Cáceres) por la irreparable pérdida de de su señora Madre que acaba de experimentar.

Raro ejemplo de modestia.—Leemos en un colega:

«El Director de la Escuela Normal de Huelva ha hecho renuncia de su cargo. Cree modestamente el Sr. García Sánchez que el profesor de aquella Escuela, D. Cándido Corvacho, es más acreedor que él al desempeño de la dirección de la misma.»

El censo de 1897.—Es un hecho cierto que dicho censo no tendrá efectos legales en ningún concepto administrativo, publicándose en breve un Real decreto ordenando la formación de otro en 31 de Diciembre del corriente año, así como el que los censos en lo sucesivo se formen siempre en los finales de los años que terminen en cero.

Descanse en paz.—Después de penosa enfermedad y de recibir los Santos Sacramentos, ha fallecido en Céspedes de Tórmes el 24 de Enero último Doña Tomasa Polo, esposa que fué en vida de nuestro querido compañero y amigo Don Antonio Rodríguez, maestro jubilado de Céspedes de Tórmes.

Enviamos el más sentido pésame á dicho compañero y á su apreciable familia.

Más defunciones.—También tenemos el sentimiento de participar á nuestros compañeros las de don Domingo Alonso Casanueva, virtuoso Párroco de Vitigudino, hermano político de nuestro querido amigo don Pedro Munguía, Conserje de la Normal de esta capital; de don José Pérez, Maestro jubilado de Villaflores, tan respetado por todos por sus excepcionales condiciones personales y la de doña Catalina, viuda de Cuesta, tan conocida del Magisterio primario, como dueña de uno de los establecimientos más importantes del ramo de librería de esta capital.

De todas veras acompañamos á las respecti-

vas familias en su justo dolor, á la par que rogamus á Dios dé la gloria á los finados.

Cambio.—Lo aceptamos gustosos y correspondemos á la visita de los nuevos colegas *El Magisterio* de León, *Miróbriga* de Ciudad-Rodrigo, *La Voz del Magisterio* de Zamora, *El Secretariado Salmantino* y *La Unión Ibérica*, apreciables colegas de esta capital.

Permuta.—La tenían entablada y le ha sido concedida á nuestro compañero y amigo D. Angel Gil, maestro de la escuela pública de niños de Aldea del Cano; con don Marcos Morcillo que poseía escuela de igual clase y sueldo en Castroverde del Campo (Zamora).

Erratas.—En el artículo inserto en el número 6 del BOLETIN, correspondiente al 23 de Febrero último, con el epigrafe de «Datos elocuentes», aparecen algunas que es necesario rectificar para la mejor inteligencia de nuestros lectores.

En la plana primera, página 40, columna segunda, línea primera, donde dice «al», debe decir: *el*; y en la misma columna, línea 22, donde dice «empezado», debe decir: *superado*.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Campillo de Azaba. Sr. D. S. V.—Se le contesta por el correo.

Palacios Rubios. Se hizo el encargo en la forma que deseaba.

Gallegos de Solmirón. Sra. D.^a A. E.—Idem.

Villarejo. Sr. D. I. B.—Se le contesta por el correo.

Peñacaballera. Sr. D. I. G. G.—Idem.

Serradilla del Llano. Sr. D. M. B.—Idem.

San Muñoz. Sr. D. J. S.—Perfectamente. Se remitió á su destino.

Béjar. Sr. D. M. del B.—Se le contestó por el correo.

Zarza de Pumareda. Sr. D. M. G. S.—Se le escribe por idem.

Maillo. Sr. D. A. C.—Se le contesta por el correo.